

1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.272, «Polígono Santa María de Gardeny VI».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérjida.

Final de la línea: E. T. 1.271, «Polígono Santa María de Gardeny Va».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 300 metros.

Canalización subterránea.

Situación E. T.: E. T. 1.271, «Polígono Santa María de Gardeny Va».

Potencia y tensión: E. T. de 500 kVA. a 25.000-380-220 V.

Referencia: D.-1.581.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1956, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérjida, 10 de junio de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—7203-C.

*RESOLUCION de la Delegacion de Industria de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.383, incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica, mixta de aérea y subterránea, en Rocas-Gijón, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan.

La presente autorización y declaración de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado: Una línea eléctrica, mixta de aérea y subterránea en Rocas-Gijón; suscrito en Gijón, el 23 de febrero de 1968, por el Ingeniero Industrial don Hilgino Gutiérrez Rocas y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 10 KV, de tensión de servicio, con un primer tramo aéreo con

cobre de 5 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio templado y un apoyo de madera, con origen en el último apoyo de la línea a igual tensión, para suministro del polígono industrial de Rocas-Gijón, con longitud de 33 metros y un segundo tramo subterráneo en cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados, que terminan en el centro de transformación de «Manufacturas Sanlúcar», con longitud de 20 metros.

Empiazamiento: Rocas-Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 14 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»—Oviedo, 2.224-E.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Gúdar, en que solicita autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea de transporte de energía eléctrica y una estación transformadora destinadas a mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, a 20/10 KV., de 8.490 metros de longitud con conductor de Al-Ac de 27,8 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos.

Origen: Apoyo número 244 de la línea Mora de Rubielos-Alcalá de la Selva, propiedad de la Empresa «Eléctricas Turolesas, S. A.».

Final: Estación transformadora a construir en Gúdar.

Estación transformadora, tipo interior, de 60 KVA, de potencia, relación de transformación 20.000/10.000/220/127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1968); Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas reseñadas, aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Teruel, 30 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de Industria, J. Ramos.—2.032-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que mas adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea a 13,2 KV E.T.D. Carretera Mallavia-Mallavia y Derivación al C. T. «Microdeco», en los términos municipales de Ertua y Mallavia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Ertua, 24 de mayo de 1969.—El Delegado provincial.—7.081-C